

DECRETO N° 4.748

TEMUCO. 2 8 DIC. 2012

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2012, celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, R.U.T Nº 70.574.900-0.

Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695,
 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato suscrito, mediante escritura pública de fecha 18 de diciembre 2012, entre la Municipalidad de Temuco y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, mediante el cual la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Fundación Integra, un retazo de terreno de una superficie de 693,03 Mts. 2, del inmueble aludido en la cláusula primera del referido contrato.

2. El contrato de comodato tendrá una duración de 10 años, contados desde el 18 de diciembre de 2012, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la explración del periodo que estuviere en curso Sin perjuicio que la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para lo cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las clausulas contenidas en el contrato de comodato referido.

3. El contrato de comodato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Juridica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestion de Abastecimiento
- Departamento de Educación
- Dirección de Planificación
- Fundación Integra
- · Oficina de Partes

MIQUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

FEMUCO

DIRECTOR JURIDICO

545227

NOTARIO PUBLICO TEMUCO



REPERTORIO Nº 8765/2012

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

08944

-A-

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

&Integra.VillaItalia/RBF*****************************

EN TEMUCO, República de Chile a dieciocho de Diciembre del año dos mil doce.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen, por una parte y como comodante, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, representada legalmente por su Alcalde, don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número

ambos

domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra y como comodataria,

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional, doña PAULA ALEJANDRA NICOLÁS NOVOA, chilena, soltera, periodista, cédula nacional de identidad número

ambas con domicilio en calle Claro Solar número mil ciento cuarenta y ocho, en esta comuna, en adelante también "Fundación Integra", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO. La comodante es dueña de un bien raíz ubicado en la Población Villa Italia de esta ciudad, calle Petrarca número cero mil ochocientos treinta cuyos deslindes especiales son: norte, calle Petrarca en sesenta metros; sur, Villa Irma en ochenta metros; oriente, sitios cuarenta y cinco y cuarenta y cuatro en doce coma cinco y diecinueve coma cinco metros; poniente, en este sector la propiedad no tiene colindante, termina en punta. El bien individualizado se destinará para el funcionamiento del establecimiento educacional Escuela Básica G número cuatrocientos sesenta y seis. Lo adquirió por transferencia gratuita que de él hiciera el Ministerio de Educación Pública a través de decreto supremo número siete mil quinientos veintitrés de fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno y convenio de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas mil trescientos cincuenta y uno número mil novecientos ochenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año mil novecientos ochenta y cuatro.- SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE. Por este instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del

VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



Concejo Municipal de Temuco adoptado en sesión de fecha tres de julio de dos mil doce, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, un retazo de terreno de una superficie de seiscientos noventa y tres coma cero tres metros cuadrados del inmueble aludido en la cláusula precedente, que será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional, de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. En caso de incumplimiento por parte de la comodataria, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización.- TERCERO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de diez años a contar de esta fecha, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las

cláusulas contenidas en el presente instrumento.- CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto expresamente a Fundación Integra para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.- SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA. Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciseis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco.- **SÉPTIMO**: RESPONSABILIDAD. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra en la conservación del predio hasta

VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTE

NOTARIO PUBLICO TEMUCO



la culpa leve.- OCTAVO: GASTOS. Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria.- NOVENO: MANDATO. Las partes confieren mandato suficiente a don Guido Vicuña Gajardo y a doña Claudia Hahn Cova, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, y en su representación, uno cualquiera de ellos pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. - DÉCIMO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u UNDÉCIMO: DOMICILIO Υ PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Sentencia de calificación firme y ejecutoriada, y respectiva acta complementaria de proclamación de alcalde y concejales electos correspondiente a la comuna de Temuco, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, que consigna en su parte resolutiva Número dos "Que ha resultado electo como Alcalde de la comuna de TEMUCO, el señor MIGUEL BECKER ALVEAR, y en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce". La personería de doña Paula Alejandra Nicolás Novoa para representar a Fundación

Integra consta de escritura pública de fecha dieciocho de Noviembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio número ocho mil seiscientos sesenta y cuatro. Personerías tanto del Alcalde como de la representante de la comodataria no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil setecientos

lectura, firma.- Se da copia.- Dov Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PAULA ALEJANDRA NICOLÁS NOVOA En rep: FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

